Carta de Reclamo

Al

Sr. Director
Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Correo electrónico: mecanismo@iadb.org
Teléfono: 202-623-3952; Fax: 202-312-4057

1. El abajo firmante, (**Orleir Castro Cameli)**, está domiciliado en la Ruta Nacional BR 364, sobre la margen derecha en dirección a Tarauacá/Cruzeiro do Sul, Fazenda São Vicente, en el municipio de Tarauacá, estado de Acre (AC), Brasil, en la zona conocida como Floresta de Río Gregorio, donde se desarrolla actualmente el Programa de Desarrollo Sostenible de Acre-PDSA Fase II en virtud del crédito obtenido por el Gobierno del estado de Acre a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Este se encuentra en consonancia con la Política Ambiental de Acre y las recomendaciones de Zonificación Ecológica y Económica de Acre-Fase II, con la Política de Desarrollo Sostenible, la Etnozonificación, Ordenamiento Territorial Local, Planes de Desarrollo Comunitario, Registro Ambiental Rural y Política de Integración y Desarrollo.

COMPONENTE 1: Expansión y consolidación de las áreas protegidas y forestales comunitarias para uso sostenible.

OBJETIVO: Modernizar, expandir y consolidar los bosques del estado, y al mismo tiempo, satisfacer los requisitos para la producción sostenible.

SUBCOMPONENTE: Expandir y consolidar los bosques del estado para la producción sostenible.

INTERVENCIONES: Regularización de la propiedad rural a través de un diagnóstico de la situación catastral; relevamiento georreferenciado y mapeo registral rural; demarcación física de las áreas boscosas del estado; elaboración de un diagnóstico para la creación de nuevas áreas boscosas en el estado; formación de consejos consultivos para las áreas boscosas del estado; planificación para el manejo de esas áreas; consolidación de las áreas boscosas del estado ya establecidas, considerando el apoyo logístico, el apoyo operativo del consejo consultivo y la actualización de la situación de la propiedad rural; desarrollo del sistema de concesión de áreas boscosas del estado, considerando la preparación del Registro de Áreas Boscosas Públicas del Estado y un plan anual de otorgamiento, creación de reglamentos para las concesiones y desarrollo e implementación de un sistema tendiente a controlar y supervisar los contratos de concesión de áreas boscosas, además de la preparación de los documentos detallados para la publicación de las licitaciones de concesión de áreas boscosas.

2. Mi familia y yo, y otros que temen represalias, hemos sufrido por ocupar el área antes mencionada desde el año 1983 (anexo 01, contrato de compraventa a nombre de la empresa que es propiedad de mi familia, Marmude Cameli & Cía.). Actualmente, esa área está bajo mi responsabilidad (anexo 02, Instrumento de donación). En el año 2004, a través del Decreto n.º 9718, del 9 de marzo del 2004, se estableció la creación del área boscosa estadual de Río Gregorio, que abarca tierras del municipio de Tarauacá (anexo 03-Decreto 9718).

Recientemente, recibimos la información de que, en el año 2005, se pagaron indemnizaciones por la expropiación de terrenos y mejoras existentes en zona correspondiente al Área Boscosa Estadual de Río Gregorio (anexo 04-Lista de pagos). Lamentablemente, nosotros nunca recibimos una indemnización, y mucho menos fuimos reconocidos o regularizados por el Instituto de Tierras de Acre-ITERACRE. No sabemos a ciencia cierta qué políticas del Banco dejaron de cumplirse.

Quiero remarcar que siempre preservamos el medioambiente, nuestra propiedad comprende aproximadamente unas diez mil hectáreas bajo el nombre Fazenda São Vicente (imagen 01), de las cuales más del 80 % constituyen áreas preservadas (anexo 05-CAR). Debo destacar que en varias ocasiones sufrimos la invasión y la deforestación de zonas de la propiedad. Entre los años 2011 y 2013, el Gobierno del estado de Acre impulsó la creación de un poblado llamado Vila São Vicente, también dentro de mi propiedad. Noticia publicada el 04/11/2013 sobre el poblado Vila São Vicente creado dentro de la Fazenda São Vicente. https://agencia.ac.gov.br/governo-estrutura-vila-sao-vicente-na-floresta-publica-do-rio-gregorio/

Mi familia y yo hemos presentado nuestros reclamos a la administración del Instituto de Tierras de Acre-ITERACRE tal como consta en los expedientes 038/2005, 8866/2013, 0170/2017, 0028/2019 y 1033/2019. Iniciamos varios reclamos ante el ITERACRE ya que alegaron haber extraviado los expedientes, y solo logré formalizar y obtener una copia válida de mi reclamo en el 2019. Cabe mencionar que los dos empleados que iniciaron mis reclamos y encontraron errores en los expedientes fueron despedidos por la administración del ITERACRE. Otro hecho que llama mi atención es que la representante y coordinadora de las acciones del BID, la señora Nadma Farias Kunrath, Ordenanza 004, del 14 de enero del 2019, sea además quien controla y administra la empresa contratada para hacer el relevamiento catastral de las áreas. La empresa contratada para hacer el relevamiento es Tecman Ltda. Registro de Persona Jurídica (CNPJ) 04.199.086/0001-84, a través del contrato 035/2018 publicado de forma electrónica bajo el n.º 113/2018-CEL 02. Expediente ITERACRE n.º 1818/2018 del Plan de trabajo n.º 720.20621.60112403019.00004

- El día 22/03/2019, realicé una denuncia a raíz de la desaparición de los expedientes. (Anexo 06-Denuncia n.º 010070/2019).
- Secretaría Estadual de Medioambiente-SEMA, expediente n.º 004/09/10/2015 (anexo 09)
- Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria-INCRA (anexo 10).

3. Hemos sufrido muchos perjuicios (no hemos podido acceder a financiamiento, hemos tenido que afrontar gastos de mejoras del terreno, traslados a cada una de las instituciones; varias veces hemos tenido que afrontar las invasiones a nuestra propiedad sin que el gobierno tomara ningún recaudo para reubicar a esas personas ni evitar la deforestación). Pensamos que el BID no está al tanto de estos hechos, y que jamás adoptaría prácticas de este tipo.

IMAGEN 01- Perímetro resaltado de la Floresta de Río Gregorio parte 01 y de la Fazenda São Vicente.

La imagen 01 muestra el perímetro del área boscosa estadual del Río Gregorio parte 01 (resaltada en rojo) (Anexos 07 y 08, mapa y memoria descriptiva, respectivamente), el perímetro resaltado en verde muestra la ubicación de la propiedad privada que se encuentra en proceso de regularización desde 1983. Como se puede observar, el BID financió la creación de un área boscosa estadual sobre una propiedad privada, y esta fue adquirida de la productora de caucho cuya denominación es también San Vicente, es decir, los órganos responsables por la aplicación de los recursos transferidos por el BID para trabajar en la creación de esta área boscosa no siguieron el proceso correcto de identificación y definición de las propiedades, ni del derecho de uso de las tierras e inmuebles dentro de ellas.

En los términos de la Ley Federal n.º 9985/2000-SNUC, las Unidades de Conservación son categorizadas con el objetivo de la preservación. Según cada categoría, se establece si la UC debe estar constituida por áreas de posesión y dominio público, privadas, o ambos. Para algunas categorías, es obligatorio que esas unidades sean de dominio público y, por eso, las propiedades privadas que queden en su interior deben ser adquiridas por el Estado, lo que equivale a decir que son incorporadas al patrimonio público. En mi caso, ni siquiera fuimos consultados por nuestra propiedad, esta pasó a ser considerada de dominio público incorrectamente y, por lo tanto, considero que fue tomada por la fuerza.

Sirvan los motivos antes citados como evidencia para corroborar que el área boscosa estadual de Gregorio parte 01 no debería ocupar mis terrenos. Mis tierras no pueden ser transferidas al Estado porque nunca recibimos una indemnización, ni fueron expropiadas, simplemente, han ignorado mi derecho a la posesión de estas tierras, y me han ocasionado enormes disgustos y perjuicios económicos y ambientales causados por la deforestación y las quemas provocadas por los invasores, que cada año no hacen más que aumentar.

IMAGEN 02 - Deforestación causada por los invasores de la Fazenda São Vicente.

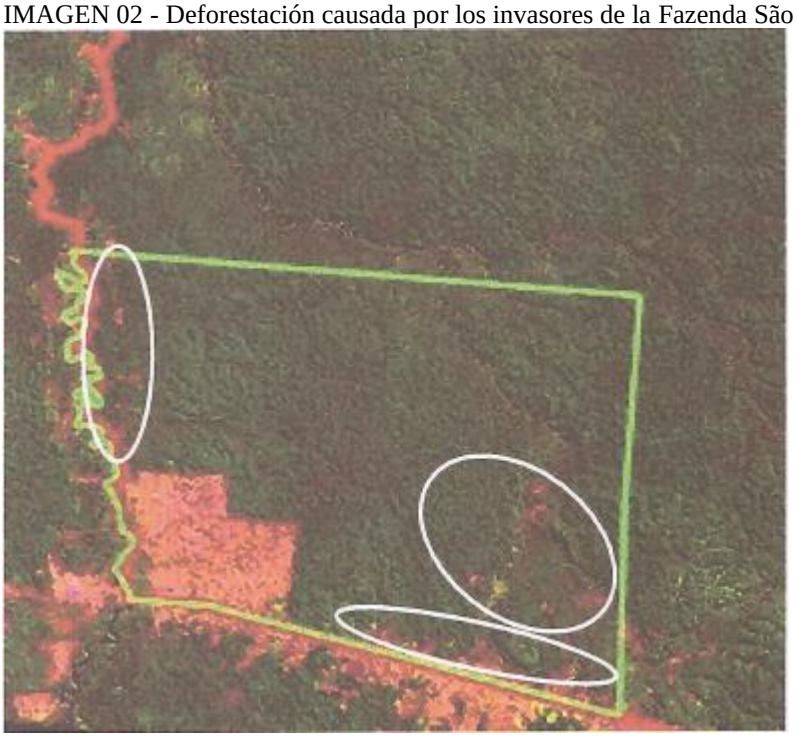

La imagen 02 ilustra las zonas invadidas en el área en cuestión. Todas las partes resaltadas en rosado dentro de los círculos blancos corresponden a las talas ocasionadas por los invasores desde la creación del área boscosa estadual del Río Gregorio.

IMAGEN 03-Rectificaciones del perímetro del Área Boscosa Estadual del Río Gregorio

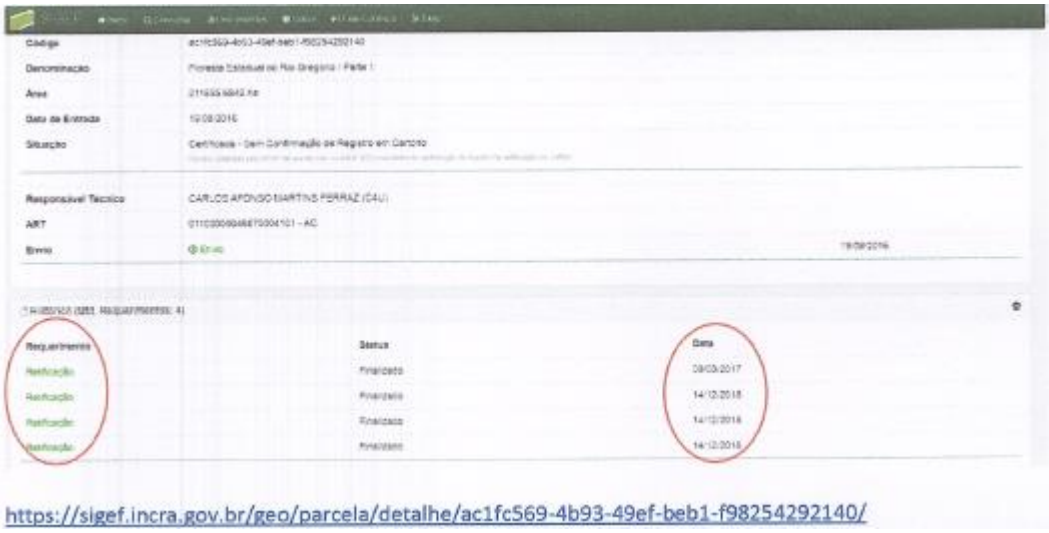

Mi propiedad se encuentra dentro de la Floresta del Río Gregorio, planta y memoria descriptiva (anexos 07 y 08).

La información que consta en la imagen 03 fue recabada en el Sistema de Gestión de la Propiedad Rural (SIGEF).

Como puede observarse, se han realizado cuatro rectificaciones, pero mi propiedad sigue sin ser retirada del perímetro del área boscosa.

A raíz de todo esto, solicito al BID (Banco Interamericano de Desarrollo), principal órgano que financia la creación de esta área boscosa, que se expida en mi favor y tenga a bien actuar para el esclarecimiento de esta situación.

Firma: [signature] Fecha: 20/04/2020

Dirección de contacto: Rua Alagoas N° 180 Bairro Escola Técnica

Teléfono: (68) 99981 7730 99983 4732

Correo electrónico: baycameli@gmail.com